



AUTO DE SUSTANCIACION

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial presentado por la parte demandante solicitando se requiera a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA. Sírvase Proveer.

Soledad, Julio 28 de 2020.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD-
Soledad, Julio Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00667-00
Demandante:	COOPERATIVA COOUNION NIT. 900.364.951-6
Demandado:	ENA LUZ BENAVIDES CERPA Y OTRO.

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente, se requerirá a **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA** a fin que aporte a este despacho en caso de haberla, información alguna en cuanto a la dirección de residencia de la demandada ENA LUZ BENAVIDES CERPA, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 13 literal B de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA** a fin que aporte a este despacho en caso de haberla, información alguna en cuanto a la dirección de residencia de la demandada ENA LUZ BENAVIDES CERPA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 34.975.854.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán **por el medio más rápido y con las debidas seguridades**. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares** a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 29-07-2020 se
Notifico por Estado No. 49 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD _____ OFICIO No. _____

Señor(es): _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

S.L.B. - M.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4